

**RECTIFICA DECRETO N° 2248 DE
FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2017**

DECRETO EXENTO N° 3058

RECOLETA 11 DIC. 2018

VISTOS:

- 1) El decreto N°2248 de fecha 03 de Octubre de 2017, que ratifica el contrato de trabajo suscrito con don **CAMILO BUSTOS QUINTANILLA**, de fecha 24/03/2017, cuyo gasto se imputa al ítem 215.21.03.004.001, remuneraciones reguladas por el código del trabajo;
- 2) El memorándum N° 552 de fecha 29 de Octubre de 2018, el informe confeccionado por el Jefe de la Unidad de Calidad DAEM Recoleta, Sr. Arnoldo Macker;
- 3) Que para el correcto desarrollo de los convenios del Programa de Integración Escolar (PIE), entre el MINEDUC y la I. Municipalidad de Recoleta se comprometen a facilitar los recursos humanos necesarios para su implementación, de acuerdo a Resolución Exenta N°3693, del 27/04/2011, y Resolución Exenta N°5435, de fecha 03/06/2011;
- 4) Que las labores a desarrollar por el trabajador corresponden a tareas que guardan relación con la administración de los Programas de Mejoramiento Educativo (PME), y Programa de Integración Escolar (PIE);
- 5) Que las remuneraciones pagadas al trabajador figuran en el libro de remuneraciones con cargo al Programa de Integración Escolar (PIE), lo que no resultó ser compatible con la imputación del gasto en el decreto que aprueba su contrato de trabajo;
- 6) Que dentro de la mejora educativa se implementaron iniciativas en relación a los vínculos con la comunidad comprometido en el PADEM 2018 – 2019;
- 7) Las sugerencias producto de las observaciones hechas en el informe final N°211 de la Contraloría General de la República en relación a casos similares como el de este funcionario;
- 8) Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario rectificar la imputación del centro de costo mencionada en el decreto N° 2248 de fecha 03/10/2017 que ratifica el contrato del trabajador.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

RECTIFÍQUESE, el decreto N° 2248 de fecha 03/10/2017 que ratifica el contrato de trabajo suscrito con fecha 24/03/2017 en el siguiente sentido:

“DONDE DICE”:

2.- **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.001, remuneraciones reguladas por el código del trabajo.

“DEBE DECIR”:

2.- **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.001, programa de integración escolar, centro de costo 33.08.01.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHIVASE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/mss.

TRANSCRITO A:

Contraloría Gral.
Dirección de Educación
Control
Secretaría Municipal
Interesado
Of. Partes





I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

RATIFICA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DON CAMILO BUSTOS
QUINTANILLA.

2248

DECRETO N° _____ /

RECOLETA, 03 OCT. 2017

VISTOS:

- 1) La necesidad de contar con un Trabajador Social Cati - Pier para realizar labores en establecimientos educacionales del "Departamento de Educación".
- 2) La necesidad de asegurar la debida continuidad del servicio público, en cumplimiento a como lo disponen los artículos N°s 46. Letra g y N°50, inciso séptimo de la ley N°20.370, "Ley General de Educación";
- 3) El contrato de trabajo suscrito con don **CAMILO BUSTOS QUINTANILLA**, de fecha 24/03/2017;
- 4) La autorización de ingreso al servicio emitida por la Unidad de Recursos Humanos de Educación;
- 5) El oficio N°135 de fecha 21/07/2017, mediante el cual el departamento de Educación solicita al SSMN la idoneidad psicológica del trabajador;
- 6) La necesidad de formalizar la presente relación laboral de acuerdo a como lo dispone el código del trabajo,
- 7) La certificación emitida por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, que acredita la efectiva prestación de servicios del Trabajador;

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, lo previsto en la ley N° 19.464 y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** el contrato de trabajo de fecha 24/03/2017, suscrito con don **CAMILO BUSTOS QUINTANILLA**, tachado por Ley 19.628 quien a contar del 06/03/2017 y hasta 30/09/2017, realizara labores de Trabajador Social Cati - Pier, con 44 horas cronológicas semanales en horarios acordes al reglamento interno de servicio.
- 2° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.001, remuneraciones reguladas por el código del trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/cal.
TRANSCRITO A:
Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes





I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

**REGULARIZA MODIFICACIONES DE
CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DON
CAMILO BUSTOS QUINTANILLA.**

DECRETO N° 3078

RECOLETA, 14 DIC. 2017

VISTOS:

- 1) El Decreto N°2248 de fecha 03/10/2017, que regulariza el contrato de trabajo suscrito con don **CAMILO BUSTOS QUINTANILLA**, de fecha 24/03/2017;
- 2) La necesidad de extender la vigencia del contrato de trabajo;
- 3) La modificación del contrato de trabajo, suscrita con el trabajador de fecha 05/06/2017;
- 4) La necesidad de extender la vigencia del contrato de trabajo de manera indefinida;
- 5) La modificación del contrato de trabajo, suscrita con el trabajador de fecha 31/08/2017;
- 6) La certificación extendida por el jefe del Departamento de Educación de Municipal que acredita la efectiva prestación de servicio del trabajador.

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **REGULARICÉSE** la modificación del contrato de trabajo suscrita con fecha 05/06/2017, con don **CAMILO BUSTOS QUINTANILLA**, tachado por Ley 19.628 mediante la cual se acuerda extender el contrato de trabajo desde hasta 31/08/2017.
- 2° **REGULARICÉSE** la modificación del contrato de trabajo suscrita con fecha 31/08/2017, con don **CAMILO BUSTOS QUINTANILLA**, tachado por Ley 19.628 mediante la cual se acuerda extender el contrato de trabajo indefinidamente a contar 01/09/2017.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.002, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.


**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/cal.
TRANSCRITO A:
Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes





I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 05 de Junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cedula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} por una parte, y por la otra don CAMILO ANTONIO BUSTOS QUINTANILLA cedula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

PRIMERO: Las partes con fecha 24 de Marzo del 2017 suscribieron un contrato de trabajo, en virtud del cual se convino en que la trabajadora desempeñaría funciones de Trabajador Social Cati-Pier, con una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales distribuidas en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a contar del 07 de Junio del 2017 se extenderá hasta el 31 de Agosto de 2017 en calidad de plazo fijo.

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.


FIRMA DEL TRABAJADOR
^{Tachado por Ley 19.628}




FIRMA DEL EMPLEADOR
C.I.: 69.254.800-0

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/acs





I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 31 de Agosto de 2017, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cedula de identidad **Tachado por Ley 19.628** por una parte, y por la otra don **CAMILO ANTONIO BUSTOS QUINTANILLA** cedula de identidad **Tachado por Ley 19.628** acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

PRIMERO: Las partes con fecha 24 de Marzo del 2017 suscribieron un contrato de trabajo, en virtud del cual se convino en que la trabajadora desempeñaría funciones de Trabajador Social Cati-Pier, con una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales distribuidas en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a contar del 01 de Septiembre del 2017 se extenderá Indefinidamente.

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.

FIRMA DEL TRABAJADOR
Tachado por Ley 19.628



FIRMA DEL EMPLEADOR
C.I.: 69.254.800-0





I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a **24 DE MARZO DE 2017** entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado por Ley} Arquitecto, cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, en adelante el "Empleador", por una parte, y por la otra don **CAMILO ANTONIO BUSTOS QUINTANILLA**, ^{Tachado por Ley 19.628} Soltero, cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} nacido el ^{Tachado por Ley 19.628}, domiciliado en ^{Tachado por Ley 19.628} en adelante el "Trabajador", regido por las normas del D.F.L. N° 1 de julio 31 de 2002, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que lo complementen.

PRIMERO:

El trabajador se obliga a realizar para el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el cargo de **TRABAJADOR SOCIAL CATI -PIER** y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. El trabajador realizará sus labores en la "ESCUELA ESPAÑA" sometiéndose a los reglamentos internos del servicio.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de **44 horas** cronológicas semanales que se distribuirán de **lunes a viernes** en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos extraordinarios sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser autorizadas previamente por el departamento.

El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados y las inasistencias injustificadas, serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

TERCERO:

El empleador cancelará al trabajador un sueldo mensual ascendente a la suma de:

SUELDO BASE	\$	913.165.-
ASIGNACION ALIMENTACION	\$	4.671.-
ASIGNACION MOVILIZACION	\$	3.824.-

Además tendrá derecho el trabajador a una bonificación bruta mensual, según lo establecido en la Ley 19.464 Estatuto de los "Asistente de la Educación".

Dichas remuneraciones se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde el trabajador ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, como así también por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir el **06 DE MARZO DE 2017**, fecha de inicio de la relación contractual y se extenderá hasta el **06 DE JUNIO DE 2017**.

No obstante el contrato de trabajo terminara de inmediato, antes del plazo estipulado y sin derecho a indemnización, si la trabajadora no acredita idoneidad Psicológica, tal como lo dispone el Art. 3 letra c) de la Ley N°19.464.

El presente contrato se firma en 5 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

FIRMA DEL TRABAJADOR

^{Tachado por Ley 19.628}

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/acs



FIRMA DEL EMPLEADOR

C.I. 69.254.800-0

